



## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 224 - 2009

Lima, 11 de Diciembre dei 2009

## LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Visto el Informe N° 040-2009/SERPAR-LIMA/CEPO-LP4/MML del Comité Especial encargado de llevar a caba el pracesa de seleccián de par Licitacián Pública N° 004-2009-CEPO/SERPAR-LIMA/MML "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA AL COMPLEJO DE PISCINAS" en el Parque Zanal Huiracacha, de acuerdo al Plan Anual de Contratacianes del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobada mediante-Resolución de Gerencia General N° 009-2009 del 12 de Enero de 2009 y modificado mediante Resolución de Gerencia General 161-2009 del 13 de Octubre de 2009.



## **CONSIDERANDO:**

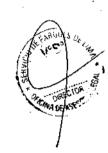
Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprabada mediante Decreta Supremo N° 184-2008-EF, canstituyen normas básicas de abservancia abligataria por parte de las Entidades del Estada, dentro de criterios de legalidad, racianalidad y transparencia que deben regir las Contrataciones Publicas;

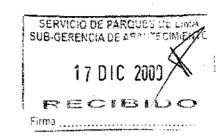
Que, el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala la nulidad de los actas derivados de las pracesas de seleccián, señalando que el Titular de la Entidad declarará la Nulidad de Oficia del procesa de seleccián cuando estas hayan sido dictadas par órgano incampetente, contravengan las normas legales, cantengan un impasible jurídica a prescindan de las narmas esenciales del procedimiento a de la farma prescrita por la normatividad aplicable;

Que, el artículo 59° del Reglamento de Contratacianes con el Estado, señala que en la Licitaciones Públicas, Cancursa Públicos y Adjudicaciones Directas, el Camité Especial, deberá integrar y publicar las bases integradas al día siguiente de vencida el plazo para absalver las abservacianes, de na haberse presentada estas. Así mismo en concardancia a lo establecido en el artícula 60° del misma cuerpo legal señala que la publicación de bases integradas es abligatoria a través del SEACE, caso cantrario, el Comité Especial na padrá continuar con ila tramitación del proceso de selección bajo sancián de nulldad;

Que, mediante el Informe de Visto, el Presidente del Comité Especial de dicha procesa de selección comunica que por una omisián involuntaria del persanal administrativo encargado de coordinar el registro en el SEACE, no se ha cumplido con publicar las Bases Integradas en la fecha establecida en el calendario del procesa de selección;

Que, de acuerda a la señalado en el Artículo 60° del Reglamenta de la Ley de Cantrataciones del Estada, esta amisión es causal de nulidad del praceso de selección, par la que resulta necesario expedir el acta administrativo correspondiente al Titular de la Entidad declarar la nulidad de aficia, cantarme a lo previsto en el Artículo 56° de la Ley de Cantrataciones del Estado, en cancardancia can la establecida en el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estada;





Que, en lo correspondiente al acta administrativo, la norma señala que se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se pradujo, esto en cancordancia con el numeral 202.2 del Artículo 202° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, norma de aplicación supletona a la Ley de Cantrataciones del estado y su Reglamenta en materia de contrataciones públicas;

Que, al no haberse publicada las Bases Integradas, momento en que se incurre en vicio, es necesario retrotraer el proceso de selección a la etapa de Integración de Bases, y tenienda en cuenta las consideraciones expuestas;

## SE RESUELVE:

TO BOOK OF THE PARTY OF THE PAR

**ARTICULO PRIMERO**: DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del Proceso de Selección por Licitación Pública Nº 004-2009-CEPO/SERPAR-LIMA/MML "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA AL COMPLEJO DE PISCINAS", retratrayéndolo a la etapa de Integración de Bases

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el SEACE, así como la actualización del calendario del proceso de selección, derivando lo actuada al Comité Especial a fin de proseguir can la ejecución del misma.

**ARTICULO TERCERO**: TRANSCRIBIR la presente Resolución al Comité Especial y a las dependencias correspondientes.

GERENCIO DE PARQUES DE CIMA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SERVICIO DE PARQUES LIMAN DE HURTADO HERRERA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

GERENTE GENERAL
ERVICIO DE PARQUES
MICRALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

A: 1/A/3

Para Conocimiente y fines cumplo con
Transcribit:
No 7.7

de fecha

Atentamente.

Lic. Adus. EL TREA CA TERRAS PANTIELO
Directur de Parques DE Lima

ASES

AS